



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 14 de diciembre de 2022  
**M.C. N° 039/2022-2023**



Señor  
Luis Palli Ticona  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE GENERAL JUAN JOSE PEREZ**  
La Paz.

Señor Alcalde:

En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa de la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, se aprobó en Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

*“RECOMIÉNDESE, al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de General Juan José Pérez (Charazani) del Departamento de La Paz: que de acuerdo a sus capacidades presupuestarias y de gestión, en atención a las competencias exclusivas y compartidas descritas en los Artículos 299 parágrafo II numerales 8 y 9 y 302 parágrafo I numerales 5 y 27 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 41 de la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos, de 28 de octubre de 2015 y de la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0460/2022 de 7 de junio de 2022: a) Establecer políticas institucionales de carácter general y un régimen para desarrollar, ejecutar y supervisar, planes y programas destinados a reducir, reusar y reciclar bolsas plásticas y atenuar y mitigar de manera gradual el impacto ambiental producido por estas. b) Generar conciencia ciudadana sobre el uso y sustitución paulatina de bolsas de plástico por materiales reutilizables, biodegradables y la disposición final de las mismas con el objeto de evitar daños al medio ambiente. c) Promover avances de coordinación intermunicipal (como creación de áreas metropolitanas y asociaciones de municipios) y con los niveles de gobierno central y departamental para mejorar las capacidades de respuesta ante el desafío que implica la reducción y eliminación de bolsas plásticas.”*

Las respuestas a las Minutas de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta Instancia Legislativa.

Con este motivo, reiteramos al Señor Alcalde, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán de Ayala  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
**Sen. Isidoro Quispe Huanca**  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE Gral. Juan José Pérez Charazani

Provincia Bautista Saavedra "Nación Kallawayá"

Patrimonio Oral Intangible de la Humanidad - UNESCO (Nov. 2003) La Paz - Bolivia

Dirección: Plaza Principal - Cel.: 67076631 - gam.jjpcharazani@gmail.com

Oficina de Enlace: Ciudad de La Paz, Calle Cochabamba Edif. José Santos Piso 6 Of. 605



Charazani, 15 de febrero de 2023

CITE: GAMGGJCH-DHA-LP-N° 062/2023

Señor(a):

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán de Ayala  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CAMARA DE SENADORES**

Presente.-



REF.: **RESPUESTA A MINUTA DE COMUNICACIÓN M.C. N° 039/2022-2023**

Hermana Presidenta del Senado.

A tiempo de saludar a su distinguida Autoridad, en atención a la **MINUTA DE COMUNICACIÓN M.C. N° 039/2022-2023**, emitido por la ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE SENADORES PRESIDENCIA. En respuesta a la MINUTA DE REFERENCIA se adjunta al presente el **INFORME** CITE: GAMGGJCH - SMT-FMV - N° 07/2023 y fotocopias simples de respaldo, para su conocimiento y fines consiguientes.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



*Luis Palli Ticona*  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**INDIGENA ORIGINARIO**  
G.A.M. GRAL. J.J. PEREZ CHARAZANI  
Prov. B. Saavedra - Nación Kallawayá

LPT/gmc  
Cc./DHA-SEM/Archivo  
67076631 (Alcalde Municipal)  
(Responsable de seguimiento y monitoreo)



**Distritos municipales:**

Amarete

Caata

Chullina

Chajaya

Carijana

Alpaqueros

Chari

Pauje Yuyo

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE Gral. Juan José Pérez Charazani

Provincia Bautista Saavedra "Nación Kallawaya"

Patrimonio Oral Intangible de la Humanidad - UNESCO (Nov. 2003) La Paz - Bolivia

Dirección: Plaza Principal - Cel.: 67076631 - gam.jjpcharazani@gmail.com

Oficina de Enlace: Ciudad de La Paz, Calle Cochabamba Edif. José Santos Piso 6 Of. 605



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL GRAL. J. J. PÉREZ  
CHARAZANI

## INFORME

CITE: GAMGJJPCH – SMT-FMV – N° 07/2023

A: Luis Palli Ticona  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL GRAL. JUAN JOSÉ PÉREZ**

DE: Arq. Freddy Mendoza Vargas  
**SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL GRAL. JUAN JOSÉ PÉREZ**

REF.: **RESPUESTA A MINUTA DE COMUNICACIÓN M.C. N° 039/2022-2023**

FECHA: Charazani, 15 de febrero de 2023

Señor Alcalde, informar a su autoridad lo siguiente:

En atención a Nota Minuta de Comunicación con cite: M.C. N° 039/2022-2023, cursada al GAM GRAL. JUAN JOSE PEREZ CHARAZANI en fecha 25 de enero de 2023, por parte de la ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE SENADORES PRESIDENCIA. Se da respuesta con el presente informe técnico, recibido por la SECRETARIA MUNICIPAL TÉCNICA en fecha 6 de febrero de 2023, en cumplimiento a la atribución 17° del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa de la Senadora Cecilia Isabel Requena Zarate, se informa lo siguiente:

### 1. ANTECEDENTES

La Minuta de Comunicación con cite: M.C. N° 039/2022-2023 recomienda al Municipio:

*"que de acuerdo a sus capacidades presupuestarias y de gestión, en atención a las competencias exclusivas y compartidas descritas en los Artículos 299 párrafo II numerales 8 y 9 y 302 párrafo I numerales 5 y 27 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 41 de la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos, de 28 de octubre de 2015 y de la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0460/2022 de 7 de junio de 2022: a) Establecer políticas institucionales de carácter general y un régimen para desarrollar, ejecutar y*

Distritos municipales:

Charazani ◦ Amarete ◦ Caata ◦ Chullina ◦ Chajaya ◦ Carijana ◦ Alpaqueros ◦ Chari ◦ Pauje Yuyo

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE Gral. Juan José Pérez Charazani

Provincia Bautista Saavedra "Nación Kallawaya"

Patrimonio Oral Intangible de la Humanidad - UNESCO (Nov. 2003) La Paz - Bolivia

Dirección: Plaza Principal - Cel.: 67076631 - gam.jjpcharazani@gmail.com

Oficina de Enlace: Ciudad de La Paz, Calle Cochabamba Edif. José Santos Piso 6 Of. 605



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL GRAL. J.J. PÉREZ  
CHARAZANI

supervisar, planes y programas destinados a reducir, rehusar y reciclar bolsas plásticas y atenuar y mitigar de manera gradual el impacto ambiental producido por estas. b) Generar conciencia ciudadana sobre el uso y sustitución paulatina de bolsas de plástico por materiales reutilizables, biodegradables y la disposición final de las mismas con el objeto de evitar daños al medio ambiente. c) Promover avances de coordinación intermunicipal (como creación de áreas metropolitanas y asociaciones de municipios) y con los niveles de gobierno central y departamental para mejorar las capacidades de respuesta ante el desafío que implica la reducción y eliminación de bolsas plásticas."

## 2. DESARROLLO

En respuesta a los tres puntos de la Minuta de Comunicación se detalla a continuación:

a) Establecer políticas institucionales de carácter general y un régimen para desarrollar, ejecutar y supervisar, planes y programas destinados a reducir, rehusar y reciclar bolsas plásticas y atenuar y mitigar de manera gradual el impacto ambiental producido por estas.

### ➤ MARCO JURÍDICO

La C.P.E. en su Art. 283. Establece que El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldé. Por lo que el gobierno municipal en su conjunto deberá cumplir con las competencias exclusivas, referidas en el Art. 302 de la CPE.

Por otro lado, la C.P.E. en su Artículo 302. Parágrafo I. Numeral 5. Establece que son competencias de los **municipios autónomos**, en sus jurisdicciones: **promover, conservar desarrollar la protección ambiental, los recursos naturales**, la flora y fauna silvestre y los animales domésticos. El derecho humano ha surgido en los últimos tiempos, por las transformaciones que se han producido en el medio ambiente por causas esencialmente antropogénicas, han obligado a los gobiernos a entrar a regular con gran exceso las medidas necesarias para garantizar la protección del medio ambiente.

Ley 1333 de Medio Ambiente señala en su Art. 10.- Los Ministerios, organismos e instituciones públicas de carácter nacional, departamental, **municipal** y local,

Distritos municipales:

Charazani ◦ Amarete ◦ Caata ◦ Chullina ◦ Chajaya ◦ Carijana ◦ Alpaqueros ◦ Chari ◦ Pauje Yuyo



relacionados con la problemática ambiental, deben adecuar sus estructuras de organización a fin de **disponer de una instancia para los asuntos referidos al medio ambiente**. Asimismo, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente correspondiente apoyarán la ejecución de programas y proyectos que tengan el propósito de preservar y conservar el medio ambiente..."

Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 Artículo 7. (FINALIDAD). Parágrafo II. **Los gobiernos autónomos** como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: núm. 7. **Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.**

Ley 031 Artículo 88. (BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE). Parágrafo V. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 1 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera: núm. 3. Gobiernos municipales autónomos: a) **Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.**

Por lo tanto, el Gobierno Autónomo Municipal de General Juan José Pérez Charazani establece una Política Institucional, mediante la **LEY MUNICIPAL N.º 15/2016 PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS "BASURA CERO"**, para promover la mitigación y reducción de impacto ambiental producido por las bolsas plásticas y basura en general:

OBJETIVOS
1. Es implementar la gestión integral de residuos sólidos domiciliarios y asimilables dentro de la jurisdicción del municipio desde la generación, separación en origen, transporte, hasta la disposición final.
ACCIONES
Promover los proyectos de normativa Municipal para eliminar y reducir el uso de bolsas plásticas como ser:
1. Promover y coordinar acciones directamente o con entidades públicas y/o privadas; así como organismos internacionales para el desarrollo de una gestión integral de residuos sólidos en la región del Municipio de Charazani.
2. Gestionar la sostenibilidad económica del sistema de gestión integral de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables, desde la reducción y separación en origen, recolección diferenciada, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en el Municipio en función a la aplicación de costos de la prestación del servicio.



3. Gestionar la implementación de ambientes infraestructura necesaria, para el sistema de gestión integral de residuos sólidos tales como: Sitios para estaciones de transferencia, centros de tratamiento de residuos biodegradables reciclables y sitios de disposición final de residuos sólidos, que garanticen la gestión integral de residuos sólidos.
4. Establecer un sistema de información a la ciudadanía autoridades del municipio sobre la generación de residuos sólidos, su reducción y aprovechamiento.

#### **Propuesta para la actualización de la Ley Municipal**

5. Promover la reducción progresiva de bolsas plásticas para la protección del medio ambiente.
6. Prohibir y reemplazar progresivamente el uso de bolsas de polietileno y otros materiales de plástico convencional, entregadas por distintos tipos de comercio para transporte de productos y mercaderías.
7. Promover la producción y uso de bolsas plásticas biodegradables.
8. Incentivar del uso de bolsas no contaminantes y material biodegradable que permita mitigar el impacto ambiental y protección de la salud de la población.
9. Promocionar y regular la minimización de residuos de bolsas plásticas para la portabilidad de mercancías.
10. Promover el uso responsable y reducción progresiva del uso de bolsas plásticas.

Las mencionadas normativas municipales coadyuvarán al municipio en la mitigación de manera gradual del impacto ambiental producido por las bolsas plásticas, las mismas que serán elaboradas por el área técnica y legal del Municipio enmarcadas en la Normativa del Estado ya mencionada.

#### **b) Generar conciencia ciudadana sobre el uso y sustitución paulatina de bolsas de plástico por materiales reutilizables, biodegradables y la disposición final de las mismas con el objeto de evitar daños al medio ambiente.**

Los Gobiernos Autónomos Municipales de todo el territorio del Estado Plurinacional en el marco de las competencias establecidas deben implementar en su jurisdicción la medida de reducción y /o sustitución progresiva de bolsas de plástico nailon para los sistemas de residuos sólidos por las unidades de recolección, empresas municipales descentralizadas u otras dependientes de la estructura orgánica municipal responsables del servicio de aseo urbano.

Por lo cual se debe realizar el seguimiento y control en los principales centros de abasto y comercialización masiva, informando acerca del cumplimiento de la propuesta de una normativa municipal que se enmarcara en la reducción y sustitución paulatina de bolsas de plástico, realizando una cuantificación sobre la sustitución paulatina de las



bolsas de plástico por bolsas biodegradables, utilizadas por la población en cada uno de los centros de comercio en la jurisdicción municipal. Asimismo, este punto requerirá inicialmente la socialización de la normativa que permitirá la concientización de la población en general, iniciando la misma en unidades educativas las mismas que coadyuvaran a su socialización masiva en todo el municipio, también se requiere talleres de educación ambiental a las diferentes comunidades del municipio promoviendo la normativa para posteriormente aplicarla.

**c) Promover avances de coordinación intermunicipal (como creación de áreas metropolitanas y asociaciones de municipios) y con los niveles de gobierno central y departamental para mejorar las capacidades de respuesta ante el desafío que implica la reducción y eliminación de bolsas plásticas.**

Las propuestas de normativas municipales mencionadas el punto a), pueden ser elaboradas a rango de Ley del Estado para la aplicación masiva en todo el Estado Plurinacional, la misma generara la coordinación intermunicipal y gubernamental, generando mesas de diálogo y análisis con profesionales idóneos que realzaran propuestas que generen respuestas oportunas a corto mediano y largo plazo enfocados en cada región del Estado Plurinacional de Bolivia en respuesta al desafío que implica la mitigación de la contaminación generada por las bolsas plásticas, poniendo en consideración las normativas sugeridas:

- Promover la reducción progresiva de bolsas plásticas para la protección del ambiente.
- Prohibir y reemplazar progresivamente el uso de bolsas de polietileno y otros materiales de plástico convencional, entregadas por distintos tipos de comercio para transporte de productos y mercaderías.
- Promover la producción y uso de bolsas plásticas biodegradables.
- Incentivar del uso de bolsas no contaminantes y material biodegradable que permita mitigar el impacto ambiental y protección de la salud de la población.
- Promocionar y regular la minimización de residuos de bolsas plásticas para la portabilidad de mercancías.
- Promover el uso responsable y reducción progresiva del uso de bolsas plásticas.

### 3. CONCLUSIONES

- La consecuencia negativa que se genera con las bolsas de plástico nailon son diversas: estéticamente los residuos de bolsas plásticas impactan las calles del municipio, los residuos de bosas plásticas contaminan las vías públicas, desde la envoltura botada al suelo hasta la mala disposición generada por la separación de residuos en la vía pública. En la acera, se ven registros de agua destapados llenos

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE Gral. Juan José Pérez Charazani

Provincia Bautista Saavedra "Nación Kallawaya"

Patrimonio Oral Intangible de la Humanidad - UNESCO (Nov. 2003) La Paz - Bolivia

Dirección: Plaza Principal - Cel.: 67076631 - gam.jjpcharazani@gmail.com

Oficina de Enlace: Ciudad de La Paz, Calle Cochabamba Edif. José Santos Piso 6 Of. 605



de bolsas plásticas nailon. Asimismo, generan un impacto ambiental, y también la tierra se ve afectada, siendo que el suelo es el más afectado por el desecho de las bolsas de plástico nailon.

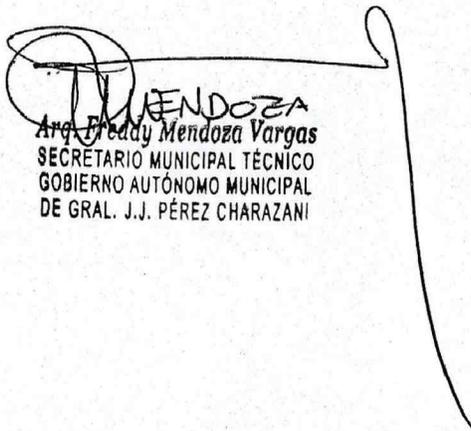
- Para mitigar lo señalado, en el párrafo que antecede se llevaron a efecto los talleres de concientización y manejo integral de residuos sólidos con la coordinación de autoridades locales y la población en general e Instituciones como el SERVICIO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (AREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO NACIONAL APOLOBAMBA) dependiente del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (se adjuntan actas de las actividades señaladas).
- Actualmente se encuentra en la primera etapa la construcción del nuevo botadero municipal para la comunidad de CHARAZANI, los predios para tal efecto se logró canalizar a través de la suscripción de un COMODATO POR 5 AÑOS, la referida implementación se efectivizará de forma progresiva, y será considerado como proyecto piloto para la construcción de la misma en los 8 DISTRITOS MUNICIPALES, de esta manera los residuos sólidos del municipio tendrán el destino final para los residuos sólidos.

#### 4. RECOMENDACIONES

- Desarrollar las propuestas mencionadas en el punto 2, para trabajar como municipio en la mitigación de la contaminación ambiental producida por bolsas plásticas, posteriormente buscar financiamientos para que las propuestas sean plasmadas y ejecutadas en el municipio.
- El Gobierno Central del País y los Gobiernos Autónomos Municipales, deben invertir y/o incentivar la investigación en temas relacionados con la biodegradación y los impactos en la salud humana de las bolsas de plástico nailon, toda vez que merecen un estudio más detallado, para que se fijen con mejor conocimiento las metas de reducción paulatina de las bolsas de plástico nailon.
- Continuar con las campañas pedagógicas que en contenido lleguen de manera masiva a la ciudadanía para lograr que más personas conozcan y comprendan los impactos que ocasiona al medio ambiente los residuos sólidos y en particular las bolsas de plástico nailon y asuman conciencia y responsabilidad.

Es cuanto tengo a bien informar a su autoridad, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

  
FREYDOZA  
Arq. Freddy Mendoza Vargas  
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE GRAL. J.J. PÉREZ CHARAZANI

C.c. Arch.  
F.O.

Distritos municipales:

Charazani • Amarete • Caata • Chullina • Chajaya • Carijana • Alpaqueros • Chari • Pauje Yuyo